



Resolución Suprema No. 022-2007-ED

Lima, 29 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 204-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), entre otras, de la Dirección Regional de Educación de Arequipa y de sus Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el rubro 7 del Anexo 02-A de la citada Resolución Suprema, determina el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Camaná, incluyendo al distrito de Río Grande de la provincia de Condesuyos, en concordancia con la propuesta técnica formulada por la Comisión Regional de Reestructuración de la Dirección Regional de Educación de Arequipa;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, ha solicitado al Ministerio de Educación, la modificación de la Resolución Suprema N° 204-2002-ED, en la parte que corresponde a los ámbitos jurisdiccionales de las Unidades de Gestión Educativa de Camaná y Condesuyos, precisando que el distrito de Río Grande debe pertenecer a la Unidad de Gestión Educativa Local de Condesuyos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo 02-A de la Resolución Suprema N° 204-2002-ED, en lo referente a los ámbitos jurisdiccionales de las Unidades de Gestión Educativa Local de Camaná y Condesuyos, quedando modificado el cuadro del mencionado Anexo de la siguiente manera :

N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la sede institucional	Ámbito jurisdiccional
07	UGEL Camaná	Camaná	Comprende la provincia de Camaná, excepto el Centro Poblado Minas Eugenia del distrito Mariano N. Valcárcel.
11	UGEL Condesuyos	Chuquibamba	Comprende: la provincia de Condesuyos, excepto el distrito de Cayarani



Artículo 2°.- Encargar al Gobierno Regional de Arequipa y a la Dirección Regional de Educación de Arequipa la ejecución de acciones que aseguren un proceso adecuado y ordenado de transferencia de recursos humanos, materiales, financieros y acervo documental de la UGEL Camaná a la UGEL Condesuyos.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación